



# Reglamento de Titulación

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Universidad Intercultural de San Luis Potosí  
Reglamento de Titulación

## Índice

Contenido		Pág.
CAPÍTULO I	<b>Disposiciones Generales</b>	1
CAPÍTULO II	<b>De la Acreditación de estudios, niveles y grados académicos</b>	1
CAPÍTULO III	<b>De los requisitos de titulación</b>	2
CAPÍTULO IV	<b>De los plazos de Titulación</b>	3
CAPÍTULO V	<b>De las opciones de Titulación</b>	4
CAPÍTULO VI	<b>Del examen profesional</b>	25
CAPÍTULO VII	<b>Del Jurado</b>	28
CAPÍTULO VIII	<b>De las Comisiones Académicas de Titulación</b>	30
CAPÍTULO IX	<b>De las Disposiciones Generales</b>	31
<b>TRANSITORIOS</b>		32

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** La Universidad Intercultural de San Luis Potosí con base en lo dispuesto en la Ley de Profesiones del Estado de San Luis Potosí, y en el Artículo 5 de su Decreto de Creación, está facultada para expedir constancias y certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos a quienes cumplan con los requerimientos establecidos por la institución y de acuerdo a las disposiciones aplicables en materia de ejercicio profesional.

**Artículo 2°.-** Los estudios que la Universidad validará a través de la documentación correspondiente son: cursos básicos o técnicos, enseñanzas especiales, diplomados, Técnico Superior Universitario, Licenciaturas, y otros que en lo sucesivo sean aprobados por la Universidad.

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento norma los requisitos, procedimientos y opciones de Titulación para los egresados de las carreras y programas académicos de los diferentes niveles educativos que imparte la Universidad.

**Artículo 4°.-** La validación institucional de los programas de Diplomado se sujetará a las normas que en su oportunidad fuesen aprobadas por la Universidad, para el mismo efecto los cursos con valor curricular y de educación continua, se sujetarán a las disposiciones que al respecto dictamine la Comité Técnico Directivo que para el efecto nombre la Rectoría de la Universidad.

### CAPÍTULO II

#### De la acreditación de estudios, niveles y grados académicos

**Artículo 5°.-** La Universidad Intercultural de San Luis Potosí acreditará los estudios y la obtención del nivel y grado académico correspondiente, a través de los siguientes documentos:

- a) Diplomados: Diploma.
- b) Enseñanzas especiales: Diploma. En los casos de idiomas y oficios: Certificado y Diploma.
- c) Cursos básicos y Técnicos: Constancias y/o reconocimientos
- d) Técnico Superior Universitario: Certificado y Título.
- e) Carreras de Licenciatura: Certificado y Título.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 6°.-** En caso de que la H. Junta Directiva aprobara transformaciones curriculares y por consiguiente cambios en los planes y programa de estudio y que esto signifique el cambio de nivel académico, los programas respectivos deberán contener, además de los requisitos para la obtención del nivel o grado, la descripción de los documentos con los que se acreditarán dichos estudios. Debiendo presentarse a las instancias correspondientes para su evaluación y autorización.

**Artículo 7°.-** La Universidad Intercultural de San Luis Potosí otorgará y expedirá certificados, diplomas y títulos profesionales a egresados de esta institución que hayan cubierto los requisitos del programa respectivo de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y de la legislación Universitaria en general.

### CAPÍTULO III

#### De los requisitos de titulación

**Artículo 8°.-** Para obtener un título profesional de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, se requiere:

- A) Tener expediente completo en el área de asuntos escolares.
- B) Aprobar todas las materias del plan de estudios respectivo.
- C) Tener liberado el certificado de estudios.
- D) Presentar la constancia de servicio social que acredite haber prestado servicio social profesional aprobada por las autoridades escolares.
- E) Haber cumplido con los compromisos financieros y presentar carta de no adeudo.
- F) Solicitar la inscripción a una opción de titulación y aprobarla.
- G) Cumplir con los trámites, tanto generales como específicos, para la opción de titulación elegida así como los requisitos académicos y administrativos.
- H) Donar al menos un libro del listado autorizado por la institución.
- I) Sustentar y aprobar el examen profesional, en las fechas establecidas.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### CAPÍTULO IV

#### De los plazos de Titulación

**Artículo 9°.-** El egresado está obligado a titularse dentro de un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que terminó sus estudios.

**Artículo 10°.-** El egresado que no cumpla con el plazo citado en el artículo anterior, antes de solicitar su opción de titulación, deberá presentarse y acreditar un examen de Actualización que incluya el contenido temático de las materias que se imparten en el último periodo escolar, bajo los siguientes criterios:

- a) La Subdirección Académica de la Unidad pondrá a disposición del egresado una guía de estudio para el Examen de Actualización, una vez cubiertos los requisitos administrativos correspondientes.
- b) La Subdirección Académica establecerá la fecha de aplicación del Examen de Actualización, que deberá programarse al menos 30 días naturales después de la solicitud.
- c) La calificación mínima aprobatoria del Examen de Actualización es de 7.0 (siete punto cinco). Los resultados serán entregados al sustentante, exclusivamente por la Subdirección Académica, en las modalidades de acreditado o no acreditado. Este resultado es inapelable.
- d) El Examen de Actualización tendrá una vigencia máxima de un año, sin contravenir lo dispuesto en el artículo anterior.

El egresado podrá aplicar el Examen de Actualización un máximo de tres veces para lograr su acreditación. En cada ocasión será necesario realizar el trámite administrativo correspondiente.

Una vez aprobado el Examen de Actualización, el egresado podrá elegir la opción de titulación que más le convenga y realizar los trámites administrativos que le correspondan.

Quedan exentos del Examen de Actualización, los egresados que elijan la opción de Titulación por Experiencia Profesional, según los lineamientos del presente ordenamiento.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### CAPÍTULO V

#### De las opciones de Titulación

**Artículo 11°.-** Para obtener el título profesional, se podrá optar por una de las siguientes opciones, de acuerdo al programa educativo cursado y los señalados en el reglamento de titulación.

#### A) Licenciatura:

- I. Tesis.
- II. Curso de Titulación.
- III. Examen General de Conocimientos (CENEVAL).
- IV. Elaboración de textos, manuales o diseño de material didáctico.
- V. Promedio de excelencia.
- VI. Proyecto de investigación.
- VII. Experiencia profesional.
- VIII. Estudios de posgrado.

#### B) Técnico Superior Universitario

- I.- Tesina.
- II.- Proyecto de investigación.
- III.- Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico
- IV.- Promedio de Excelencia.
- V.- Estudios de Licenciatura.
- VI.- Experiencia profesional.

#### A) Opciones de Titulación de Licenciatura

**Artículo 12.-** La **Tesis** constituye una disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación existente en el área científica o técnica de la profesión. Debe desarrollarse con rigor metodológico, incluyendo los elementos señalados en el presente reglamento.

**Artículo 13.-** Para la elaboración de la Tesis, el Presidente de la Comisión Académica de Titulación nombrará al asesor que acompañará al candidato durante el proceso y deberá cumplir con cuarenta horas de asesoría presencial. La asignación del asesor depende del tema que el candidato aborde en su Anteproyecto de Tesis y podrá ser interno o externo a la planta docente de la Universidad Intercultural de San

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

Luis Potosí, quedando prohibida la participación de familiares del egresado. El Asesor de Tesis debe acreditar a satisfacción de la Comisión Académica de Titulación tener experiencia en asesoría a nivel Licenciatura y dominio del tema o área del proyecto de Tesis. Asimismo, su grado académico debe ser igual o superior al que asesora.

El egresado, debe cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes al pago de asesoría de Tesis, al inicio de ésta.

**Artículo 14.-** El candidato debe solicitar y entregar el formato de Anteproyecto de Tesis a la Comisión Académica de Titulación, para que sea revisado y autorizado. Una vez autorizado el Anteproyecto, el egresado deberá entregar su Protocolo de Tesis a la Comisión Académica de Titulación, quien en conjunto con la Secretaría Escolar, autoriza el proyecto, según los lineamientos del artículo siguiente y mediante la rúbrica establecida para ello.

**Artículo 15.-** El Protocolo de Tesis debe contener los siguientes elementos:

- a) Planteamiento del problema.
- b) Justificación.
- c) Estado del conocimiento.
- d) Fundamentación teórica.
- e) Hipótesis o supuestos del trabajo de investigación.
- f) Estrategia metodológica.
- g) Índice tentativo.
- h) Cronograma.
- i) Bibliografía y fuentes de consulta.

**Artículo 16.-** La conceptualización e instrumentación particular de cada Tesis serán establecidas de común acuerdo por el candidato y su Asesor de Tesis.

**Artículo 17.-** La Tesis será individual, debiendo sustentarse una réplica de la misma en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que integraron el Jurado.

**Artículo 18.-** Una vez cubiertos los requisitos de tesis, el egresado presentará su trabajo recepcional a la Comisión Académica de Titulación, para su revisión y en su caso emitan la carta de no inconveniencia para su impresión.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 19.-** La Secretaría Escolar con el antecedente de la carta de no inconveniencia para impresión de la Comisión Académica de Titulación emitirá la autorización de impresión.

**Artículo 20.-** La Tesis contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título de la Tesis.
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Asesor de la Tesis.
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

2) De Contenido:

- a) Portada interior.
- b) Autorización de impresión.
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias.
- d) Índice.

e) Introducción.

f) Objetivos.

g) Metodología empleada.

h) Desarrollo.

i) Conclusiones.

j) Fuentes consultadas.

k) Anexos.

3) De Forma:

a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la Universidad centrado en la parte superior.
- Título de la Tesis.
- Leyenda: Tesis profesional que para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del sustentante)
- Nombre del Asesor de la Tesis.
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
- Encuadernado en color azul.
- Impresión del texto en color oro.
- Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cm.)

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

b) Lomo: Se imprimirá el número progresivo que asigne la Secretaría Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

c) Orden:

- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
- Autorización de impresión.
- Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
- Índice.
- Contenido.
- Fuentes consultadas.
- Anexos.

d) Especificaciones: Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

e) Extensión: 100 cuartillas mínimo en contenido

**Artículo 21.-** El **Curso de Titulación** tiene como objetivo actualizar, ampliar y profundizar la formación académica del egresado.

**Artículo 22.-** La Dirección de la Unidad Académica o en su caso el Subdirector Académico planifica, coordina y supervisa el Curso de Titulación que es aprobado por la Secretaría Escolar.

**Artículo 23.-** El Curso de Titulación estará conformado en función a las áreas principales y/o necesidades de actualización de la licenciatura a la que correspondan y debe tener una duración de cien horas como mínimo y ciento veinte como máximo.

**Artículo 24.-** El Curso de Titulación estará organizado en módulos cuya duración dependerá de los contenidos temáticos según lo exija el programa y siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el artículo inmediato anterior.

**Artículo 25.-** Los facilitadores del curso deben ser profesionistas con un nivel preferente de maestría o doctorado, relacionado directamente con el contenido del módulo correspondiente y, además, deben contar con amplia experiencia laboral en dicha área. En casos excepcionales, el Comité Académico de Titulación podrá dispensar el requisito del grado académico, acatándose al Acuerdo 279 artículo 10 fracción I.

**Artículo 26.-** El facilitador es responsable de:

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- a) Entregar a la Dirección de la Unidad Académica el programa del módulo asignado en el formato institucional, así como el material didáctico de apoyo que se va a utilizar en el mismo, una semana antes de iniciar el módulo en cuestión.
- b) Asistir al 100% de las fechas marcadas para su impartición.
- c) Recibir en calidad de pre-entrega los trabajos finales, mismos que retroalimentará y devolverá para que el alumno solviente las observaciones que se le hagan y entregue en el plazo indicado.
- d) Entregar a la Dirección de la Unidad Académica, en un plazo máximo de 48 horas hábiles después de concluir el curso asignado, la lista de asistencia y calificaciones con los exámenes aplicados, o bien, el formato institucional de proyecto con el que es evaluado su tema.
- e) También debe entregar las tareas y trabajos que fueron requeridos a los participantes durante el desarrollo del curso asignado.
- f) Acudir a los Servicios Escolares de la Unidad Académica, cuando se solicite su presencia, para la firma del acta correspondiente.

**Artículo 27.-** Para inscribirse y acreditar el curso, el egresado debe:

- a) Cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8 del presente Reglamento.
- b) Entregar por escrito a la Dirección de la Unidad Académica, la solicitud de inscripción al curso y el pago del mismo.
- c) Inscribirse oportunamente dentro del plazo señalado.
- d) Cubrir la cuota señalada en las fechas especificadas.
- e) Cumplir con el horario especificado, debiendo cubrir el 100% de asistencias sobre el total de sesiones del curso.
- f) Participar activamente en los programas de trabajo de cada tema del curso.
- g) Presentar y aprobar los exámenes y trabajos requeridos por los facilitadores.

**Artículo 28.-** La evaluación del Curso de Titulación puede incluir los siguientes criterios, según la planeación que el facilitador del módulo proponga:

- a) Examen escrito acerca de los contenidos del módulo, que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del mismo. Los exámenes deben ser formulados en el formato institucional y de tal manera que exploren tanto la teoría de la materia como su aplicación práctica.
- b) Elaboración de trabajos en sus modalidades de investigación, proyecto, desarrollo de propuesta o ensayo. La presentación de los trabajos debe realizarse en formatos profesionales y con rigor metodológico; de tal manera que el facilitador está en capacidad de rechazar cualquier trabajo que no esté presentado en el formato establecido. Para ello, el facilitador entregará con anticipación las especificaciones

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

correspondientes, los criterios que se tomarán en cuenta en su revisión y el peso de cada uno en la calificación.

c) Asistencia y participación activa en talleres integradores en los cuales se evaluarán la creatividad y habilidades en la aplicación de los conocimientos adquiridos.

**Artículo 29.-** Para acreditar el Curso de Titulación, el egresado debe obtener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en cada módulo y cumplir con una asistencia del 100%.

**Artículo 30.-** Los resultados del Curso de Titulación serán entregados a los egresados exclusivamente en las modalidades de acreditado o no acreditado. Este resultado es inapelable y podrán solicitarlo diez días hábiles después de haber concluido el último módulo.

**Artículo 31.-** Una vez aprobado el Curso de Titulación, el egresado debe solicitar en la Unidad Académica la fecha para el examen profesional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de terminación del último módulo, siempre y cuando no se contravenga al artículo 9 del presente Reglamento. Si no lo hiciera en el plazo citado, el egresado tendrá que repetir el Curso de Titulación o elegir alguna de las otras opciones de titulación que la Universidad ofrece, cumpliendo con los trámites administrativos correspondientes.

En caso de que el egresado no acredite esta opción de titulación, deberá repetirla o elegir cualquier otra opción que la Universidad ofrece, para la decisión se considera el Dictamen por la Unidad Académica, cumpliendo con los lineamientos de este Reglamento.

**Artículo 32.-** El **Examen General de Conocimientos** (CENEVAL) para la Titulación en el grado de Licenciatura se presentará bajo los lineamientos que señale la institución evaluadora.

**Artículo 33.-** El Examen General de Conocimientos es un instrumento que evalúa una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículum de la licenciatura.

**Artículo 34.-** Podrán presentar Examen General de Conocimientos los egresados de las licenciaturas que para el efecto indique la convocatoria de la Universidad.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 35.-** Para poder sustentar el Examen General de Conocimientos, el egresado debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 36.-** Se considerará acreditado el examen cuando la institución evaluadora emita el testimonio de desempeño sobresaliente o satisfactorio.

**Artículo 37.-** Una vez acreditado el Examen General de Conocimientos, el egresado debe solicitar en la Unidad Académica la fecha para el acto de exención de examen profesional consistente en el acto protocolario de la toma de protesta y firma del acta correspondiente.

En caso de que el egresado no acredite el Examen General de Conocimientos, tendrá oportunidad de elegir esta opción dos ocasiones más en caso de no obtener resultados satisfactorios deberá elegir otra opción de titulación según los lineamientos del presente Reglamento.

**Artículo 38.-** La **Elaboración de textos, manuales o diseño de material didáctico**, consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de trabajo que tenga como resultado un texto, un manual o diseño de un material didáctico para un curso o desarrollo de un tema, el proyecto de trabajo deberá responder directamente a los requerimientos de programas académicos y necesidades específicas de los planes de estudio de la carrera de origen del alumno.

**Artículo 39.-** Si el egresado opta por la elaboración de textos, manuales o diseño de material didáctico para su Titulación deberá solicitarlo por escrito ante la Comisión Académica de Titulación, la que otorgará la autorización correspondiente, previo el análisis de la propuesta, el proyecto explicativo de los alcances del trabajo a desarrollar y un documento signado por un profesor o investigador que avale la propuesta.

**Artículo 40.-** El texto deberá tener una extensión mínima de 150 cuartillas y desarrollar el programa de un curso con una redacción propia y con ideas innovadoras.

**Artículo 41.-** El manual es un libro que deberá tener una extensión mínima de 100 cuartillas y seguirá el programa de una materia, concretándose al desarrollo de los objetivos, con claridad didáctica que represente utilidad para quienes se inicien en el estudio del área de que se trate.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 42.-** El diseño de material didáctico para cursos constituirá un material de apoyo para el desarrollo de un curso potenciando la utilidad del mismo con los recursos de la tecnología educativa, como rotafolios, proyectores, lecturas entre otros.

**Artículo 43.-** La elaboración de textos, manuales o diseño de material didáctico para cursos deberán ser entregados en un plazo no mayor de un año a partir de la autorización de la Comisión Académica de Titulación, con el visto bueno del profesor e investigador que avaló la propuesta a la Comisión Académica de Titulación, debiendo sustentarse una réplica del mismo en el Examen Profesional, ante un jurado integrado por tres sinodales.

**Artículo 44.-** La Universidad reconoce a los alumnos que a lo largo de toda su carrera se distinguieron por un desempeño de excelencia académica, mediante la Titulación por **Promedio de excelencia**. Dentro de esta opción, participan los egresados que obtengan un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en toda su licenciatura y no hayan presentado ninguna materia en examen extraordinario o examen a título de suficiencia, haber observado buena conducta y no contar con antecedentes de sanciones en su expediente.

**Artículo 45.-** Si el pasante cumplió con el promedio de excelencia no está obligado a desarrollar alguna otra opción de Titulación a menos que voluntariamente así lo decida.

**Artículo 46.-** Para esta opción, se requiere que los Servicios Escolares de la Unidad Académica verifique el expediente del egresado y para que la Dirección de la Unidad Académica envíe la propuesta a la Secretaría Escolar, quien autoriza la opción de Titulación solicitada, mediante el formato establecido para tal fin. Para que esta autorización proceda, el alumno debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 47.-** El egresado que desee titularse mediante la opción de Titulación por Promedio de excelencia debe solicitar, a la dirección de la Unidad Académica, fecha para el Acto de Exención de Examen Profesional, que consistirá de un acto protocolario para la toma de protesta y firma del acta correspondiente.

**Artículo 48.-** Se entenderá por **Proyecto de investigación**, aquel que forme parte del campo profesional del egresado y cumpla con los formatos y condiciones que exige la metodología correspondiente.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 49.-** El egresado debe solicitar y entregar el formato de Anteproyecto de investigación a la Comisión Académica de Titulación, para que sea revisado y autorizado. Una vez autorizado el Anteproyecto, el egresado deberá entregar su Proyecto de Investigación a la Comisión Académica de Titulación, quien en conjunto con la Secretaría Escolar, lo autoriza.

**Artículo 50.-** La conceptualización e instrumentación particular de cada proyecto de investigación serán establecidas de común acuerdo por el candidato y su Asesor.

**Artículo 51.-** El proyecto de investigación será individual, debiendo sustentarse una réplica del mismo en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que integraron el Jurado del examen previo.

**Artículo 52.-** Una vez cubiertos los requisitos del proyecto de investigación, el egresado presentará su trabajo recepcional a la Comisión Académica de Titulación, para su revisión y en su caso emitan la carta de no inconveniencia para su impresión.

**Artículo 53.-** La Secretaría Escolar con el antecedente de la carta de no inconveniencia para impresión de la Comisión Académica de Titulación emitirá la autorización de impresión.

**Artículo 54.-** El proyecto de Investigación contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título del Proyecto de Investigación
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Asesor del Proyecto de Investigación
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

2) De Contenido:

- a) Portada interior.
- b) Autorización de impresión.
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias.
- d) Índice.

Introducción.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- e) Título del proyecto
- f) Formulación del problema
- g) Objetivos.
- h) Hipótesis
- i) Variables
- j) Justificación

### CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA

- k) Fundamentos teóricos
- l) Antecedentes del problema

### CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- m) Diseño de técnica de recolección de información
- n) Población y muestra
- ñ) Técnicas de análisis
- o) Índice analítico tentativo del proyecto
- p) Guía del trabajo
- q) Glosario

### CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- r) Recursos humanos
- s) Presupuesto
- t) Cronograma
- u) Conclusiones

### CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- V) Bibliografía

### CAPÍTULO VI

#### ANEXOS.

#### 3) De Forma:

##### a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la Universidad centrado en la parte superior.
- Título del Proyecto de Investigación.
- Leyenda: Proyecto de investigación para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) que presenta (nombre del sustentante)
- Nombre del Asesor del Proyecto de Investigación.
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
- Encuadernado en color azul.
- Impresión del texto en color oro.
- Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cm.)

b) Lomo: Se imprimirá el número progresivo que asigne la Secretaría Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

c) Orden:

- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
- Autorización de impresión.
- Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
- Índice.
- Contenido.
- Fuentes consultadas.
- Anexos.

d) Especificaciones: Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

e) Extensión: será de un mínimo de 80 cuartillas y la redacción aprobada por el asesor.

**Artículo 55.-** La instancia responsable de revisar y sancionar los diferentes proyectos de investigación será la Comisión Académica de Titulación.

**Artículo 56.-** La titulación por **Experiencia Profesional**, tendrá como objeto evaluar los conocimientos adquiridos y llevados a la práctica por el egresado, acorde al plan y programas de estudios de la Licenciatura que cursó.

**Artículo 57.-** Esta modalidad aplica exclusivamente para aquellos egresados que puedan comprobar un período mínimo de tres años consecutivos de ejercicio profesional posteriores a la fecha de culminación del programa académico correspondiente. Es indispensable que la experiencia profesional tenga afinidad con el campo de acción del grado que se desea obtener y que el egresado haya concluido sus estudios al menos cinco años antes de iniciar los trámites de titulación con esta opción.

Únicamente pueden aspirar a titularse mediante esta opción, los egresados que se encuentren activos laboralmente o que hayan concluido su última relación laboral en un periodo no mayor a un año.

**Artículo 58.-** El egresado que desee titularse por esta opción, debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8° del presente Reglamento y solicitar en la Unidad Académica, el formato para inscribirse a la opción de Titulación por Experiencia Profesional y realizar el trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 59.-** Una vez realizado el trámite administrativo, el egresado llevará a la Unidad Académica el formato de no adeudo administrativo y entregará en un plazo no mayor de 30 días naturales, el formato de Titulación por Experiencia Profesional con sus respectivos anexos.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 60.-** El formato de Titulación por Experiencia Profesional es un documento que debe contener los detalles de la experiencia profesional y formación académica del egresado, incluyendo las evidencias de dicha información. Los rubros informativos que aborda dicho formato son:

a) Portada: Con identificación institucional, nombre del egresado, programa académico que cursó, periodo en que realizó dichos estudios y fecha de entrega del documento, indicando mes y año.

b) Índice.

c) Introducción: Debe incluir un resumen de su experiencia profesional y académica, así como la exposición de motivos por los cuales desea titularse por medio de esta opción.

d) Datos generales: Incluir nombre, domicilio, teléfonos de contacto (particular, trabajo, móvil), fecha de nacimiento, RFC, CURP, e-mail y sitio web.

e) Formación académica: Presentar la información solicitada en orden cronológico descendente y adjuntar los documentos probatorios de cada una de las actividades que aquí se enuncien, cada documento que se presente como evidencia deberá estar numerado, según el anexo que le corresponda. La descripción de formación académica debe incluir:

1. Estudios de Nivel Medio Superior y Superior: indicar nombre de la institución, periodo en que se realizaron los estudios, promedio general y documento recibido.

2. Diplomados, cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios y demás actividades de formación académica (indicar nombre del evento, fecha de realización, lugar, nombre del organizador y documento recibido).

f) Productos de investigación: Presentar el nombre del artículo, trabajo o libro publicado, indicando la fecha de publicación así como el medio en que se realizó.

g) Impartición de diplomados, cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios y demás actividades como facilitador (incluir nombre del evento, fecha de realización, lugar, nombre del organizador y documento recibido).

h) Experiencia profesional: Presentar en orden cronológico descendente las diferentes actividades profesionales relacionadas con el programa académico cursado, indicando nombre de la empresa, del puesto, periodo en que se ocupó el mismo, nombre del jefe inmediato, las actividades principales a realizar y los logros obtenidos durante ese periodo (incluir evidencias de su trabajo como cartas de empleadores, trabajos realizados, declaración anual, entre otros).

i) Conclusión: Debe incluir una reflexión sobre la experiencia en que su formación académica ha contribuido a su desarrollo profesional, así como las fortalezas y áreas

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

de oportunidad del programa académico cursado, con respecto a su aplicación en la práctica.

j) Compilado de evidencias sobre las tareas desarrolladas en el ámbito laboral y académico (reconocimientos, constancias, fotografías, documentos, resultados de proyectos, publicaciones, entre otros.)

k) Anexo con directorio de empleadores, jefes inmediatos y clientes, en su caso.

**Artículo 61.-** Una vez que el formato de Titulación por Experiencia Profesional haya sido revisado y autorizado, se notificará al egresado la autorización de esta opción de titulación y se procederá a la realización del Examen Profesional ante un Jurado integrado por los tres sinodales, previa solicitud del interesado.

**Artículo 62.-** La Universidad motiva a sus egresados a continuar con su formación, a través de los **Estudios de Posgrado**.

**Artículo 63.-** Los estudios de posgrado a los cuales se refiere este apartado deben ser propuestos y autorizados por la Universidad.

**Artículo 64.-** El egresado que acredite el 50% de los créditos para los programas de maestría y el 100% de los créditos para los programas de especialidad, y haya cumplido con los requisitos del artículo 8° del presente Reglamento, así mismo, que no se contravenga al artículo 9° del mismo, debe solicitar a la Unidad Académica la fecha para su Acto de Exención de Examen Profesional realizando el acto protocolario de la toma de protesta y firma del acta correspondiente.

**Artículo 65.-** Para que un egresado pueda titularse mediante esta opción de titulación, sus estudios de posgrado deben ser continuos, por lo que perderán el derecho a titularse por esta opción si se dan de baja o reprueban alguna materia.

### **B) Opciones de Titulación de Técnico Superior Universitario**

**Artículo 66.-** Se entiende por **Tesina**, el trabajo escrito de carácter monográfico y de compilación, que expone una investigación documental, con menor rigor metodológico que una tesis.

**Artículo 67.-** Podrán optar por la modalidad de Tesina los alumnos que estén formalmente inscritos en el último semestre, o su equivalente, del programa respectivo.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 68.-** La Tesina constará de 50 cuartillas como mínimo y abordará contenidos de acuerdo a las líneas de investigación de la Universidad, constará de los siguientes elementos:

- Portada Externa
- Portada Interna
- Oficio de Autorización de Impresión
- Dedicatoria
- Índice
- Presentación
- Introducción General
- Antecedentes y Fundamentación Teórica
- Desarrollo del tema en un número variable de Capítulos
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones y Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas

**Artículo 69.-** El egresado que desee titularse por esta opción, debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8° del presente Reglamento y solicitar en los Servicios Escolares de la Unidad Académica, el formato para inscribirse a la opción de Titulación por Tesina y realizar el trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 70.-** Una vez realizado el trámite administrativo, el egresado llevara a la Unidad Académica el formato de no adeudo administrativo y entregará en un plazo no mayor de 30 días naturales, el formato de Titulación por Tesina.

**Artículo 71.-** La Tesina será individual, debiendo sustentarse una réplica de la misma en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que integraron el Jurado del examen previo.

**Artículo 72.-** Se entenderá por **Proyecto de investigación**, aquel que forme parte del campo profesional del egresado y cumpla con los formatos y condiciones que exige la metodología correspondiente.

**Artículo 73.-** El egresado debe solicitar y entregar el formato de Anteproyecto de investigación a la Comisión Académica de Titulación, para que sea revisado y autorizado. Una vez autorizado el Anteproyecto, el egresado deberá entregar su Proyecto de Investigación a la Comisión Académica de Titulación, quien en conjunto con la Secretaría Escolar lo autoriza.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 74.-** La conceptualización e instrumentación particular de cada proyecto de investigación serán establecidas de común acuerdo por el candidato y su Asesor.

**Artículo 75.-** El proyecto de investigación será individual, debiendo sustentarse una réplica del mismo en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que integraron el Jurado del examen previo.

**Artículo 76.-** Una vez cubiertos los requisitos del proyecto de investigación, el egresado presentará su trabajo recepcional a la Comisión Académica de Titulación, para su revisión y en su caso emitan la carta de no inconveniencia para su impresión.

**Artículo 77.-** La Secretaría Escolar con el antecedente de la carta de no inconveniencia para impresión de la Comisión Académica de Titulación emitirá la autorización de impresión.

**Artículo 78.-** El proyecto de Investigación contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título del Proyecto de Investigación
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Asesor del Proyecto de Investigación
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

2) De Contenido:

- a) Portada interior.
- b) Autorización de impresión.
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias.
- d) Índice.

Introducción.

### CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- a) Título del proyecto
- b) Formulación del problema
- c) Objetivos.
- d) Hipótesis
- e) Variables
- f) Justificación

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA

- a) Fundamentos teóricos
- b) Antecedentes del problema

### CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- a) Diseño de técnica de recolección de información
- b) Población y muestra
- c) Técnicas de análisis
- d) Índice analítico tentativo del proyecto
- e) Guía del trabajo
- f) Glosario

### CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- a) r) Recursos humanos
- b) s) Presupuesto
- c) t) Cronograma
- d) u) Conclusiones

### CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- a) Bibliografía

### CAPÍTULO VI

#### ANEXOS.

#### 3) De Forma:

##### a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la Universidad centrado en la parte superior.
- Título del Proyecto de Investigación.
- Leyenda: Proyecto de investigación para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) que presenta (nombre del sustentante)
- Nombre del Asesor del Proyecto de Investigación.
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
- Encuadernado en color azul.
- Impresión del texto en color oro.
- Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cm.)

b) Lomo: Se imprimirá el número progresivo que asigne la Secretaría Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

##### c) Orden:

- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
- Autorización de impresión.
- Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
- Índice.
- Contenido.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- Fuentes consultadas.
- Anexos.

d) Especificaciones: Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

e) Extensión: será de un mínimo de 80 cuartillas y la redacción aprobada por el asesor.

**Artículo 79.-** La instancia responsable de revisar y sancionar los diferentes proyectos de investigación será la Comisión Académica de Titulación.

**Artículo 80.-** Se entenderá por **Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico**, el resultado escrito de la experiencia del pasante durante el periodo de prestación de su Servicio Social Profesional

**Artículo 81.-** El egresado que desee titularse por esta opción, debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8° del presente Reglamento y solicitar en los Servicios Escolares de la Unidad Académica el formato para inscribirse a la opción de Titulación por Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico y realizar el trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 82.-** Una vez realizado el trámite administrativo, el egresado llevará a la Unidad Académica el formato de no adeudo administrativo y entregará en un plazo no mayor de 30 días naturales, el formato de Titulación por Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico.

**Artículo 83.-** La Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico será individual, debiendo sustentarse una réplica de la misma en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que integraron el Jurado del examen previo.

**Artículo 84.-** La Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título de la Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Asesor del Proyecto de Investigación
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### 2) De Contenido:

- a) Portada interior.
- b) Autorización de impresión.
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias.
- d) Índice.

- Presentación.
- Introducción General..
- Antecedentes y Fundamentación Teórica.
- Desarrollo del tema en un número variable de capítulos.
- Metodología.
- Resultados.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Referencias bibliográficas.

### 3) De Forma:

#### a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la Universidad centrado en la parte superior.
- Título del Proyecto de Investigación.
- Leyenda: Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) que presenta (nombre del sustentante)
- Nombre del Asesor del Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
- Encuadernado en color azul.
- Impresión del texto en color oro.
- Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cm.)

b) Lomo: Se imprimirá el número progresivo que asigne la Secretaría Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cm. de la base de la Tesis hacia arriba.

#### c) Orden:

- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
- Autorización de impresión.
- Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
- Índice.
- Contenido.
- Fuentes consultadas.
- Anexos.

d) Especificaciones: Los márgenes serán de 3 cm., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

e) Extensión: será de un mínimo de 80 cuartillas y la redacción aprobada por el asesor.

**Artículo 85.-** La Universidad reconoce a los alumnos que a lo largo de toda su carrera se distinguieron por un desempeño de excelencia académica, mediante la Titulación por **Promedio de excelencia**. Dentro de esta opción, participan los egresados que obtengan un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en toda su licenciatura y no hayan presentado ninguna materia en examen extraordinario o examen a título de suficiencia, haber observado buena conducta y no contar con antecedentes de sanciones en su expediente.

**Artículo 86.-** Si el pasante cumplió con el promedio de excelencia no está obligado a desarrollar alguna otra opción de Titulación a menos que voluntariamente así lo decida.

**Artículo 87.-** Para esta opción, se requiere que los Servicios Escolares de la Unidad Académica verifique el expediente del egresado y para que la Dirección de la Unidad Académica envíe la propuesta a la Secretaría Escolar, quien autoriza la opción de Titulación solicitada, mediante el formato establecido para tal fin. Para que esta autorización proceda, el alumno debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 88.-** El egresado que desee titularse mediante la opción de Titulación por Promedio de excelencia debe solicitar, a la dirección de la Unidad Académica, fecha para el Acto de Exención de Examen Profesional, que consistirá un acto protocolario para la toma de protesta y firma del acta correspondiente.

**Artículo 89.-** El pasante de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Salud Comunitaria que opte por continuar sus **Estudios a nivel Licenciatura** en una Carrera a fin, tendrá la opción de titularse por Acreditación del 50 % de Créditos de Licenciatura, comprobable con constancia de la institución donde cursa el nivel requerido, previa autorización de esta opción por la Secretaría Escolar.

**Artículo 90.-** Los estudios de licenciatura a los cuales se refiere este apartado deben ser propuestos y autorizados por la Universidad.

**Artículo 91.-** El egresado que acredite el 50% de los créditos del programa de licenciatura, y haya cumplido con los requisitos del artículo 8 del presente Reglamento, así mismo, que no se contravenga al artículo 9 del mismo, debe solicitar

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

a la Unidad de Servicios Escolares la fecha para sustentar su Exención de Examen Profesional, que será un acto protocolario para la toma de protesta.

**Artículo 92.-** Para que un egresado pueda titularse mediante esta opción de titulación, sus estudios de licenciatura deben ser continuos, por lo que perderán el derecho a titularse por esta opción si se dan de baja o reprueban alguna materia.

**Artículo 93.-** La titulación por **Experiencia Profesional**, tendrá como objeto evaluar los conocimientos adquiridos y llevados a la práctica por el egresado, acorde al plan y programas de estudios de la carrera que cursó.

**Artículo 94.-** Esta modalidad aplica exclusivamente para aquellos egresados que puedan comprobar un período mínimo de tres años consecutivos de ejercicio profesional posteriores a la fecha de culminación del programa académico correspondiente. Es indispensable que la experiencia profesional tenga afinidad con el campo de acción del grado que se desea obtener y que el egresado haya concluido sus estudios al menos cinco años antes de iniciar los trámites de titulación con esta opción.

Únicamente pueden aspirar a titularse mediante esta opción, los egresados que se encuentren activos laboralmente o que hayan concluido su última relación laboral en un periodo no mayor a un año.

**Artículo 95.-** El egresado que desee titularse por esta opción, debe cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 8° del presente Reglamento y solicitar en la Unidad Académica, el formato para inscribirse a la opción de Titulación por Experiencia Profesional y realizar el trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 96.-** Una vez realizado el trámite administrativo, el egresado llevará a la Unidad Académica el formato de no adeudo administrativo y entregará en un plazo no mayor de 30 días naturales, el formato de Titulación por Experiencia Profesional con sus respectivos anexos.

**Artículo 97.-** El formato de Titulación por Experiencia Profesional es un documento que debe contener los detalles de la experiencia profesional y formación académica del egresado, incluyendo las evidencias de dicha información. Los rubros informativos que aborda dicho formato son:

a) Portada: Con identificación institucional, nombre del egresado, programa académico que cursó, periodo en que realizó dichos estudios y fecha de entrega del documento, indicando mes y año.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

b) Índice.

c) Introducción: Debe incluir un resumen de su experiencia profesional y académica, así como la exposición de motivos por los cuales desea titularse por medio de esta opción.

d) Datos generales: Incluir nombre, domicilio, teléfonos de contacto (particular, trabajo, móvil), fecha de nacimiento, RFC, CURP, e-mail y sitio web.

e) Formación académica: Presentar la información solicitada en orden cronológico descendente y adjuntar los documentos probatorios de cada una de las actividades que aquí se enuncien, cada documento que se presente como evidencia deberá estar numerado, según el anexo que le corresponda. La descripción de formación académica debe incluir:

1. Estudios de Nivel Medio Superior y Superior: indicar nombre de la institución, periodo en que se realizaron los estudios, promedio general y documento recibido.

2. Diplomados, cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios y demás actividades de formación académica (indicar nombre del evento, fecha de realización, lugar, nombre del organizador y documento recibido).

f) Productos de investigación: Presentar el nombre del artículo, trabajo o libro publicado, indicando la fecha de publicación así como el medio en que se realizó.

g) Impartición de diplomados, cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios y demás actividades como facilitador (incluir nombre del evento, fecha de realización, lugar, nombre del organizador y documento recibido).

h) Experiencia profesional: Presentar en orden cronológico descendente las diferentes actividades profesionales relacionadas con el programa académico cursado, indicando nombre de la empresa, del puesto, periodo en que se ocupó el mismo, nombre del jefe inmediato, las actividades principales a realizar y los logros obtenidos durante ese periodo (incluir evidencias de su trabajo como cartas de empleadores, trabajos realizados, declaración anual, entre otros).

i) Conclusión: Debe incluir una reflexión sobre la experiencia en que su formación académica ha contribuido a su desarrollo profesional, así como las fortalezas y áreas de oportunidad del programa académico cursado, con respecto a su aplicación en la práctica.

j) Compilado de evidencias sobre las tareas desarrolladas en el ámbito laboral y académico (reconocimientos, constancias, fotografías, documentos, resultados de proyectos, publicaciones, entre otros.)

k) Anexo con directorio de empleadores, jefes inmediatos y clientes, en su caso.

**Artículo 98.-** Una vez que el formato de Titulación por Experiencia Profesional haya sido revisado y autorizado, se notificará al egresado la autorización de esta opción de

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

titulación y se procederá a la realización del Examen Profesional ante un Jurado integrado por los tres sinodales, previa solicitud del interesado.

### CAPÍTULO VI

#### Del examen profesional

**Artículo 99.-** Una vez que el egresado cumpla con la inscripción y acreditación de su opción de titulación, debe solicitar su Examen Profesional llevando a cabo el siguiente proceso:

- a) Acudir a la Unidad Académica por la solicitud del Examen Profesional.
- b) Realizar el pago correspondiente.
- c) Entregar la solicitud del Examen Profesional a la Unidad Académica.

**Artículo 100.-** El Examen Profesional es individual y calificado por un Jurado autorizado por Secretaría Escolar. El Jurado está integrado por tres sinodales quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocal.

**Artículo 101.-** Para aprobar el Examen Profesional se requiere del voto unánime o de la mayoría de los integrantes del Jurado.

**Artículo 102.-** El Examen Profesional se efectuará en la fecha y hora señalada por la Unidad Académica previa autorización de la Secretaría Escolar.

**Artículo 103.-** El Examen Profesional puede ser público o privado, a solicitud del sustentante, sin perjuicio del derecho del personal académico o administrativo de la Universidad a presenciarlo. El sustentante, los sinodales y demás asistentes deben presentarse de manera puntual y vestidos formalmente

**Artículo 104.-** El Examen Profesional tiene una duración no menor de dos horas, se realiza en un solo acto y en el lugar que se indique en el oficio correspondiente. El Jurado lo presenciara íntegramente.

**Artículo 105.-** El Jurado podrá suspender el Examen Profesional en cualquier momento en caso de notoria falta de preparación del sustentante o cuando se presente una causa que a decisión unánime o por la mayoría de los miembros del Jurado, lo amerite. Para tal fin, el Secretario del Jurado debe levantar el acta, asentando el motivo de suspensión en el formato correspondiente.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

**Artículo 106.-** El sustentante que sea suspendido del Examen Profesional puede presentar un nuevo examen en el siguiente periodo escolar, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 107.-** El Examen Profesional consiste, según la opción que el sustentante hubiese elegido, en:

A) Licenciatura:

- **Tesis:** Examen Profesional, consiste en la defensa de su tesis basada en los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura.
- **Curso de titulación:** Examen Profesional, expone los conocimientos del egresado, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional, apegándose al proyecto desarrollado durante el Curso de Titulación.
- **Examen General de Conocimientos (CENEVAL):** Acto de Exención de Examen Profesional, que consistirá en el protocolo de la toma de protesta y firma del acta correspondiente.
- **Elaboración de textos, manuales o diseño de material didáctico:** Examen Profesional, consiste en la defensa de la propuesta elaborada basada en los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura.
- **Promedio de excelencia:** Protocolo de protesta y firma del acta correspondiente.
- **Proyectos de investigación:** Examen Profesional, consiste en la defensa de su investigación basada en los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura.
- **Experiencia profesional:** Examen Profesional, consiste en la defensa de los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura y su experiencia profesional
- **Estudios de posgrado:** Protocolo de protesta y firma del acta correspondiente.

B) Técnico Superior universitario

- **Tesina:** Examen de Profesional, consiste en la defensa de su tesina basada en los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura.
- **Elaboración de Proyecto de Investigación:** Examen de profesional, consiste en la defensa de su proyecto basada en los conocimientos obtenidos durante los estudios de la carrera.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- **Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico:** Examen de réplica, consiste en la defensa de su memoria de servicio social basado en los conocimientos obtenidos durante su desarrollo.
- **Promedio de Excelencia:** Protocolo de protesta y firma del acta correspondiente.
- **Estudios de Licenciatura.** Protocolo de protesta y firma del acta correspondiente.
- **Experiencia profesional:** Examen Profesional, consiste en la defensa de los conocimientos obtenidos durante los estudios de licenciatura y su experiencia profesional

**Artículo 108.-** Cada sinodal interroga al sustentante por el tiempo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del presente Reglamento, únicamente dentro del turno o turnos que le corresponden, según lo acuerden. El orden para replicar será por jerarquía ascendente.

**Artículo 109.-** Concluido el Examen Profesional, el Jurado deliberará en privado y emitirá su veredicto, el cual será inapelable.

**Artículo 110.-** El veredicto del Jurado se hace saber al sustentante. En todo caso se da lectura del acta que al efecto se hubiere levantado la cual es firmada por autoridades correspondientes.

**Artículo 111.-** Concluida la lectura del acta, el Secretario del Jurado hace saber al sustentante las observaciones y criterios con los cuales se tomó la decisión y en su caso, hará las recomendaciones pertinentes.

**Artículo 112.-** Si el sustentante es aprobado, al finalizar la lectura del acta, el Presidente del Jurado toma la protesta al nuevo profesionista.

**Artículo 113.-** Una vez concluido el examen profesional, el jurado deliberará en privado, pudiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

- a) **SUSPENDIDO.-** Cuando la mayoría de los miembros del Jurado emita opinión desfavorable.
- b) **APROBADO POR MAYORÍA.-** Cuando dos de los tres jurados emitan opinión favorable.
- c) **APROBADO POR UNANIMIDAD.** Cuando la totalidad de los jurados emitan opinión favorable.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- d) APROBADO CON FELICITACIONES.- Cuando dos de los tres jurados consideren que el desarrollo del sustentante merece felicitaciones pero el tercero no coincide con este dictamen.
- e) APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACIONES.- Cuando los tres jurados consideren que el desarrollo del sustentante merece felicitaciones.
- f) APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA.- Cuando se cumplan las condiciones que a continuación se indican.

Para el Nivel Licenciatura como para el Técnico Superior Universitario, si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que nueve (9.0) sin haber presentado Extraordinario o Título; no tenga nota desfavorable en su expediente y cuente con el documento que valida la mención honorífica o mención honorífica de excelencia.

**Artículo 114.-** Cuando el jurado calificador haya dictaminado como veredicto final la suspensión del examen profesional, se podrá conceder una segunda oportunidad, para que se atiendan las observaciones o sugerencias señaladas por el propio jurado, una vez atendidas y superadas las deficiencias indicadas, deberá programarse un nuevo examen de réplica en un plazo no mayor de un semestre, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 115.-** En caso de no acreditar la segunda oportunidad en el examen de réplica, se concederá un año de preparación sobre la opción de titulación seleccionada para presentar nuevamente el examen, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes

**Artículo 116.-** Para el caso de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, si el sustentante no logra aprobar en tercera oportunidad, deberá elegir otra opción de Titulación apegándose a los criterios y procedimientos que indica el presente Reglamento.

### CAPÍTULO VII

#### Del jurado.

**Artículo 117.-** La integración del jurado para la realización de los exámenes de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, estará a cargo de la Comisión Académica de Titulación y quedará constituido por tres integrantes, presidente,

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

secretario y vocal. Habrá dos suplentes que cubrirán las ausencias del secretario y el vocal.

**Artículo 118.-** Sólo podrán ser elegibles para desempeñar la función de sinodal quienes cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser autorizado por el presidente del Comité de Titulación.
- b) Tener estudios profesionales debidamente acreditados ante la Universidad, mediante título y cédula profesional respectivos.
- c) No ser asesor de la Tesis, en caso de que se haya elegido esa opción de titulación.

**Artículo 119.-** La Comisión Académica de Titulación notifica por lo menos con ocho días naturales de anticipación, a los docentes que fungirán como sinodales en un Examen Profesional, así como su jerarquía, la fecha, hora y lugar del mismo.

**Artículo 120.-** El Jurado es presidido por el sinodal de mayor grado académico o, en su defecto, por el de mayor antigüedad magisterial en la Universidad.

**Artículo 121.-** Son funciones del Presidente del Jurado:

- a) Velar por la solemnidad del Examen Profesional.
- b) Dirigir el desarrollo del Examen Profesional.
- c) Vigilar que se cumplan las características del Examen Profesional, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.
- d) Tomar la protesta del sustentante, cuando el resultado hubiese sido aprobatorio, entregando la constancia respectiva.
- e) Suspender el Examen Profesional en caso de notoria falta de preparación del sustentante o cuando se presente una causa que a decisión unánime o por mayoría del Jurado, lo amerite.

**Artículo 122.-** Serán funciones del Secretario del Jurado:

- a) Hacer constar por escrito el resultado del examen en el libro de actas correspondiente, recabando en ese momento las firmas de los sinodales.
- d) Leer ante la presencia del sustentante el acta correspondiente.
- e) Informar al sustentante las observaciones y criterios con los cuales se dictó el veredicto y en su caso, hacer las recomendaciones pertinentes.

**Artículo 123.-** La decisión del Jurado será inapelable.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### CAPÍTULO VIII

#### De las Comisiones académicas de Titulación

**Artículo 124.-** En cada Unidad Académica de la Universidad deberá funcionar al menos una Comisión Académica de Titulación.

**Artículo 125.-** Cada Comisión Académica de Titulación estará integrada por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres Vocales.

**Artículo 126.-** La comisión Académica de Titulación, estará integrada por:  
El presidente, será el director de la Unidad Académica.  
El secretario, el subdirector académico, o el personal administrativo que el director designe como responsable de titulación.  
Los vocales preferentemente serán los presidentes de academia.

**Artículo 127.-** Los aspirantes a formar parte de las Comisiones Académicas de Titulación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo título del nivel o grado de la carrera.
- b) Tener por lo menos tres años de experiencia docente o de investigación.
- c) Tener experiencia en el trabajo de asesoría de tesis.

**Artículo 128.-** El nombramiento de los integrantes de cada comisión será honorífico, permanecerán en su cargo por un plazo máximo de tres años y no podrán ser reelectos en el período inmediato, en caso de dejar de laborar para la institución se cancelará en automático el nombramiento.

**Artículo 129.-** Los objetivos de las Comisiones Académicas de Titulación serán:

- a) Garantizar resultados académicos óptimos para cada opción de Titulación.
- b) Mantener siempre un adecuado nivel de eficiencia terminal.
- c) Evaluar y expedir dictámenes favorables sobre los trabajos de Titulación que alcancen los mejores niveles de calidad.
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes del proceso de Titulación.
- e) Garantizar una adecuada formación teórico-metodológica al cuerpo de asesores de tesis.

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

- f) Mantener una estrecha comunicación con los aspirantes a efecto de conocer sus inquietudes y problemas para evitar que se alejen sin concluir su Titulación.

**Artículo 130.-** El presidente de cada Comisión Académica de Titulación tendrá, las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige el proceso de Titulación.
- c) Supervisar y participar en la aplicación de los exámenes profesionales.
- d) Autorizar los documentos que emita la Comisión.
- e) Recibir del Jurado los resultados obtenidos en los exámenes profesionales y demás documentación inherente al proceso.

**Artículo 131.-** El secretario de cada Comisión Académica de Titulación tendrá, las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el libro de egresados proporcionado por la Dirección Académica, y el registro de proyectos de trabajo, solicitudes para exámenes, asesores designados, etc.
- b) Presentar a la Comisión Académica de Titulación los asuntos que vayan a ser analizados y comunicar los resolutivos a los interesados.
- c) Llevar un libro de actas en el que se registren las reuniones y acuerdos de la Comisión.
- d) Firmar junto con el Presidente toda la documentación de la Comisión.

### Capítulo IX

#### Disposiciones generales

**Artículo 132.-** El procedimiento de Titulación será detallado en el Manual del Proceso de Titulación de la Universidad.

**Artículo 133.-** Todos los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Técnico Directivo, apoyándose en la reglamentación vigente de la Universidad, cuya decisión será inapelable

# Universidad Intercultural de San Luis Potosí

## Reglamento de Titulación

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento será de aplicación para la Universidad respetando el Quinto transitorio del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 15 de enero de 2011, en edición extraordinaria.

**SEGUNDO.-** La Universidad se reserva el derecho de emitir años de gracia en materia de titulación.